

2. La disposición adicional queda redactada de la siguiente forma:

«En coherencia con el contenido del Programa Operativo Agricultura y Desarrollo Rural se considerarán válidas, a los efectos previstos en este Decreto, las solicitudes que con esta finalidad, se hubieran presentado por los Ayuntamientos con anterioridad a la publicación del presente Decreto desde el 1 de enero de 1994.»

Disposición Final: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 104/1996, de 17 de junio, por el que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad.

El artículo 149.1.17.º de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Mediante la reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, llevada a cabo por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma Extremeña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Estatuto, ha asumido la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social (INSERSO).

Por su parte, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1.º el compromiso de garantizar el bienestar social básico de todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación; así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se pro-

moverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida del Minusválido.

En el ejercicio de la nueva competencia asumida, y en desarrollo del citado precepto de la Ley autonómica, se dicta este Decreto que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las Ayudas Individuales, dirigidas a personas con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones —el último de los artículos citados en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo— respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 1996,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas individuales en materias de servicios sociales, dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Podrán admitirse y tramitarse fuera del plazo establecido en el párrafo anterior solicitudes de ayuda que no admitan demoras, dada su naturaleza, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º—Requisitos de los destinatarios de las ayudas

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

- a) Tener la condición de minusválidos de acuerdo con la normativa existente.
- b) Precisar a juicio del E.V.O. (Equipo de Valoración y Orientación) de los Centros Bases de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, medidas, que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.
- c) Ser menor de 65 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º—Tipos de Ayudas, características, finalidad y cuantía.

1. Ayudas para la Rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1 La estimulación precoz es el conjunto de atenciones dirigidas a los niños que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas. La cuantía máxima será de 15.000 ptas/mes.

1.2 Recuperación médico-funcional: Se consideran tratamientos de recuperación médico funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3 Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1 Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico una deficiencia.

1.3.2 Quienes hayan sufrido recientemente accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento.

1.3.3 Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una minusvalía física, psíquica o sensorial.

1.4. Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

a) Fisioterapia (máximo mes)	15.000 Ptas.
b) Psicomotricidad (máximo mes)	15.000 Ptas.
c) Terapia del lenguaje (máximo mes)	15.000 Ptas.
d) Conjunto de tratamientos (máximo mes)	35.000 Ptas.
e) Tratamientos Psicoterapéuticos (máximo mes)	15.000 Ptas.

2. Asistencia especializada.

2.1 Ayudas para la autonomía personal.

2.1.1 De desenvolvimiento personal.

Las ayudas de desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidades que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles para el desarrollo, lo más normalizado posible, de su vida diaria. Podrán comprender desde la adquisición y renovación de órtesis y prótesis, hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.1.2 Ayudas para el apoyo a la vida independiente.

Sólo podrán solicitarla aquellas personas con minusvalías que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carezcan de familia.

b) Vivan solas en su domicilio.

c) No dispongan de medios económicos.

d) Sea necesario un apoyo socio-educativo a fin de evitar su internamiento en instituciones residenciales.

La cuantía máxima de ambos tipos podrán llegar hasta el coste real de las necesidades.

2.2 Asistencia domiciliaria: Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas con discapacidad grave a juicio del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Bases:

2.2.1 Prestación temporal de servicios. (1.200 Ptas. /diarias máximas).

2.2.2 Prestación anual de servicios. (312.000 Ptas. /año máximas).

2.2.3 Servicios domésticos relacionados con las actividades del hogar. (800 Ptas. /hora máximas).

La prestación del servicio requerirá la elaboración de un programa individual en el que se establezca el tipo de asistencia y el número de horas necesarias.

2.3. Ayuda para la adaptación funcional del hogar

Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar.

Cuantía máxima: 400.000 Ptas.

2.4 Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con minusvalía en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 16 años. Y excepcionalmente podrán acogerse menores de 16 que no puedan ser atendidos en centros educativos.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 780.000 Ptas. anuales.

2.5 Ayudas para la movilidad y comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

—Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad. Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.

—Potenciar las relaciones con el entorno.

2.5.1 Las Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos se destinarán a:

a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: (importe máximo de 60.000 Ptas.)

b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: (importe máximo de 80.000 Ptas.)

c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: (importe máximo de 400.000 Ptas.)

d) Obtención de permiso de conducir: (importe máximo de 40.000 Ptas.)

* requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave.

e) Adquisición de vehículos a motor: (importe máximo de 400.000 Ptas.)

* requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave.

f) Adaptación de vehículo a motor: (importe máximo de 200.000 Ptas.)

Además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado. La ayuda para la adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización o al representante legal de menores o incapacitados minusválidos, gravemente afectados en su movilidad, que precisen de sillas de ruedas para desplazarse.

2.5.2 Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar, podrán concederse en los siguientes casos:

a) Que haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.

b) No haber solicitado la ayuda durante los cinco años anteriores, si en el tiempo transcurrido no se han modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición.

Esta limitación no será aplicable en los supuestos de financiación de intereses de préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada en régimen de protección oficial.

c) Las ayudas incluirán la financiación de una parte de los intereses de los préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Además de la documentación establecida en el artículo deberá adjuntarse a la solicitud el informe social del Servicio Social de Base, dos presupuestos de contratistas diferentes y una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En el supuesto de financiación de una parte de los intereses del préstamo hipotecario, además de la documentación establecida se acompañará una copia compulsada del préstamo hipotecario; la subsidiación de intereses se concederá por un año prorrogable.

2.5.3 Ayudas técnicas

Podrán solicitar ayuda para la adquisición de ayudas técnicas, aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes y que potencien su relación con el entorno. La cuantía máxima de este tipo de ayuda podrá llegar hasta el coste real de la misma.

3. Ayudas complementarias.

Tienen como objetivo posibilitar la percepción de los servicios previstos en los apartados anteriores. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.

b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas técnicas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementa.

3.1 Ayudas para transporte.

3.1.1 Transporte para la rehabilitación y asistencia especializada 10.000 Ptas./mes máximas.

3.1.2 Transporte especial 15.000 Ptas./mes máximas

3.2 Ayudas para residencia y comedor.

Sólo podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona discapacitada, por la inexistencia de Centros o instituciones para recibirlo o si existiese, no tuviera plaza vacante.

No podrán concederse cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario, salvo que circunstancias excepcionales familiares o personales debidamente acreditadas lo requieran.

Las modalidades de este tipo de ayudas son las siguientes:

a) Ayudas para centro incluido el comedor, 165.000 Ptas./curso máximas.

b) Ayudas para residencias en casos individuales, 12.000 Ptas./mes máximas.

c) Ayudas individuales de comedor, 10.000 Ptas./mes máximas.

ARTICULO 4.º—Compatibilidad

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda, salvo con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación y Juventud referidas a necesidades educativas especiales.

ARTICULO 5.º—Financiación

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las Ayudas Individuales contempladas en el presente Decreto, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º—Procedimiento

1. Las Ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntario.

Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, o bien podrá ser remitida a los mismos en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 7.º—Criterios de concesión de las Ayudas

Para la concesión de la ayuda se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración del Centro Base, la situación familiar, los recursos del entorno y de otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo I.

ARTICULO 8.º—Competencia para resolver, plazo y sentido del silencio administrativo

La resolución de las ayudas corresponderá al titular del la Dirección General de Protección e Inserción Social, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial correspondiente en un plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud, o en su caso, desde que estuviese completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entendería desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º—Recurso ordinario

Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse, recurso ordinario ante el Consejero de Bienestar Social conforme a lo indicado en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 10.º—Reintegro

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido.

ARTICULO 11.º—Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II del presente Decreto, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si se optara a varias ayudas deberá presentarse una solicitud por cada una de ellas.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía del beneficiario de la ayuda emitido por el organismo competente en esta materia, salvo aquellas que tengan carácter preventivo.
- c) Acreditación documental de la residencia habitual y estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y en su caso del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.
- e) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa.
- f) Declaración expresa del responsable familiar del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.
- g) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

ARTICULO 12.º—Pago y justificación del destino

El pago de las ayudas individuales se realizará con las limitaciones establecidas en la normativa vigente. El adjudicatario de la ayuda deberá justificar su destino dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo su pago mediante la presentación de facturas originales.

Podrá anticiparse el 100% de la ayuda concedida sin necesidad de previa justificación cuando la cuantía de la misma no supere las 500.000 Ptas. En los demás casos el anticipo podrá alcanzar el 75%.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Bienestar Social para dictar las normas necesarias de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 1996

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O I**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****I.—Situación económica.**

Hasta 38.000 Ptas. de renta familiar per cápita mensual.....	30 puntos.
De 38.001 a 56.000 Ptas.....	25 puntos
De 56.001 a 70.000 Ptas.....	20 puntos
De 70.001 a 90.000 Ptas.....	15 puntos
De 90.001 a 110.000 Ptas.....	10 puntos
De 110.001 a 130.000 Ptas.....	5 puntos
De 130.001 a 145.000 Ptas.....	0 puntos

A partir de 145.000 pesetas se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 15.000 Ptas. de exceso.

II.—Situación personal. De acuerdo con el criterio del Equipo de Valoración del Centro Base.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de la vida diaria:.....	30 puntos
Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial.....	5 puntos
Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria.....	5 puntos

III.—Situación familiar.

Viviendo solo y sin ninguna atención.....	30 puntos
Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves.....	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares.....	20 puntos
Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves.....	15 puntos
Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal.....	5 puntos

IV.—Situación social: Recursos del entorno.

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con los solicitado.....	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con los solicitado.....	0 puntos

V.—Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Protección e Inserción Social se estime preciso valorar 5, 10 ó 15 puntos

En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquéllos con una renta per cápita menor.

ANEXO II

AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- SOLICITUD -

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN:

	Cantidad solicitada
a) _____	_____
b) _____	_____
c) _____	_____
d) _____	_____
e) _____	_____

2. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ NIF/ DNI: _____
 Fecha de nacimiento: ___/___/___ Estado Civil: _____ Nacionalidad: _____
 Domicilio: _____ N.: _____ Piso: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Reconocimiento de minusvalía

Tipo de minusvalía: _____ Grado: _____
 Fecha de certificado: ___/___/___ Provincia: _____

¿Trabaja en la actualidad? SI ___ NO ___ Profesión: _____
 Ingresos que percibe: Mensuales: _____ Anuales: _____

Otros ingresos económicos o rentas

Procedencia: _____ Cantidad anual: _____
 Procedencia: _____ Cantidad anual: _____

PENSIONISTA: SI ___ NO ___

DENOMINACION DEL TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Otras ayudas para esta misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANTIA SOLICITADA	CUANTIA CONCEDIDA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia ingresos
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

4. DATOS DEL REPRESENTANTE:

(cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por personas distinta del destinatario)

Apellidos y nombre: _____ NIF/DNI _____

Domicilio: _____ N. _____ Piso _____ Teléfono _____

Localidad _____ Provincia _____ CP _____

Relación con el solicitante _____ Tipo de representación(*): _____

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de Hecho, etc.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos:

_____ a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION E INSERCCION SOCIAL

Anexo a la Solicitud de Ayudas Individuales a personas con discapacidad

(Se aportarán los documentos de que se disponga y que acrediten las circunstancias que se delcaran a continuación)

Señale con una cruz donde corresponda

Declaración sobre situación familiar:

- Vive solo y sin ninguna atención: _____
- Vive solo pero le atienden sus familiares: _____
- Vive con su cónyuge: _____
- Vive con sus padres: Edad del padre: _____ Edad de la madre: _____
- Vive con sus hijos: _____ De forma permanente _____
- Vive con otros familiares : _____ De forma rotatoria _____ perioricidad _____

Indique parantesco : _____

- Alguno de los familiares con los que convive padace enfermedad grave : _____
- Tiene reconocida minusvalfa _____ Está incapacitado _____ Desempleado _____
- Indique nombre completo: _____

Declaración sobre otros factores:

- Dónde reside actualmente:
 - En el domicilio familiar _____
 - La vivienda es propia _____ Requiere adapatacione funcionales : SI _____ NO _____
 - Es alquilada _____ Tipo de adapatación : _____

Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:

Declaro bajo mi reponsabilidad que son ciertos os datos consignados en este anexo a mi solicitud.

.....a de... de 199....

Firmado:

CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO DE SE CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los TRATAMIENTOS que se citan

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO IMPARTE	N. SESIONES SEMANALES	N. MESES TRATAMIEN.
. Estimulación precoz	_____	_____	_____
- Fisioterapia	_____	_____	_____
- Terapia del lenguaje	_____	_____	_____
- Psicomotricidad	_____	_____	_____
- Psicoterapia	_____	_____	_____
- At especializada /internado	_____	_____	_____
- At. especializada/media pensión	_____	_____	_____
- Transporte	_____	_____	_____

2. Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE

Medio de transporte utilizado _____ Kms. la día _____

Número de días al mes _____ N. mese s _____ Coste estimado mensual _____

Centro al que asiste _____

Dirección _____ Localidad _____ Provincia _____

Tratamiento que recibe _____

Itinerario _____

Se traslada: Solo _____ Acompañado _____

¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI _____ NO _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

..... a de de 199.....

Firmado: el solicitante o su representante

3. Cumplimentar cuando se solicite ayuda para ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO

D. _____ DNI _____
 declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____
 para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para mi
 transporte personal y uso privado.

..... a de de 199.....

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

(Los documentos se presentarán en fotocopia acompañada de original para su compulsu)

En todos los casos:

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante o Libro de Familia actualizado
- Fotocopia de la última declaración de la renta de la unidad familiar de la que forma parte el destinatario de la ayuda o declaración bajo sui responsabilidad de estar exento de efectuarla.
- Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada.

Si la solicitud se firma por representante:

- Fococopia del NIF/DNI del representante
- Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho _____

Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno

DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

Banco o caja: _____ N.c/c _____
 N. agencia: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia(1) _____
 Titular: _____ DN I/ NIF: _____

(1) Necesariamente será la provincia en que se efectúa la solicitud